

## DECRETO # 567



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO, DECRETA

**RESULTANDO PRIMERO.-** En fecha 16 de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, Oficio número 34/2016, fechado el mismo mes y año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura solicitud que presentó el Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 390.60 M2, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para el Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER).

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Se anexa escrito de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de

autorización para desincorporar del Patrimonio del Municipio, un inmueble en calidad de donación a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para el Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER).



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

**RESULTANDO TERCERO.-** A través del memorándum número 1831, de fecha 24 de febrero de 2016, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y la elaboración del dictamen.

**RESULTANDO CUARTO.-** El Ayuntamiento de referencia adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio No. 238 de fecha 23 de septiembre de 2015, expedido el Presidente Municipal, M.C.D. Felipe Ibarra Enríquez, en el que solicita al Gobernador del Estado, remita a la Legislatura del Estado, expediente para autorizar la enajenación del inmueble materia de la solicitud;
- Oficio No. 8643 de fecha 10 de noviembre de 2015, expedido por el Presidente Municipal, M.C.D. Felipe Ibarra Enríquez, en el que expone que el motivo por el cual se solicita en donación el inmueble materia del expediente, es para la construcción de las instalaciones del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER);
- Copia certificada del Acta 013 de la Sesión Ordinaria 4 del Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, de fecha 4 de diciembre de 2013, en la que se aprueba por unanimidad de votos, en el punto 8 del orden del día, la donación de un inmueble a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para las Oficinas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER);



- Copia certificada del Acta 038 de la Sesión Extraordinaria 24 del Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, de fecha 13 de septiembre de 2014, en la que se aprueba por unanimidad de votos, la donación de un inmueble a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- Copia certificada del Acta 046 de la Sesión Ordinaria 15 del Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, de fecha 5 de noviembre de 2014, en la que se ratifica por unanimidad de votos, en el punto número 6 del orden del día, el acuerdo señalado anteriormente respecto de la donación de un inmueble a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para las Oficinas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER);
- Copia certificada del Acta número Tres mil seiscientos ochenta y cinco, Volumen XXXI, de fecha 23 de agosto de 1990, en la que el Licenciado Daniel Infante López, Notario Público número Nueve del Estado, hace constar el contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito que celebran por una parte y con carácter de Donante el señor Doctor J. Jesús Iñiguez Lomelí, y por la otra en calidad de Donatario, el H. Ayuntamiento Constitucional de Juchipila, Zacatecas, representado en este acto por los señores Jesús Bañuelos Rodríguez y Vicente Hernández Bobadilla, en su carácter de Presidente y Síndico municipales, respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 2,855.00 m<sup>2</sup>, del que se desmembraría el predio con superficie de 390.60 m<sup>2</sup> que el Municipio daría en donación. Su inscripción consta bajo el número 53, Folio (s) 161/163, Volumen XVIII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de octubre de 1990;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Certificado 053550 expedido en fecha 6 de noviembre del 2015 por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble con superficie de 2,855.00 m<sup>2</sup> a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Juchipila, Zac.;
- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Sergio García Olague, en el que le asigna al inmueble un valor de \$797,875.00 (setecientos noventa y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior que asciende a la cantidad de \$432,432.00 (cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.);
- Oficio No. 237 expedido en fecha 23 de septiembre de 2015 por el Ingeniero José Gabriel Macías Prieto, Director del Departamento de Obras Públicas del Municipio, en el que dictamina que el predio en mención, no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal y certifica que tampoco tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.



**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita un inmueble con superficie de 2,855.00 m<sup>2</sup>, forma parte del inventario de inmuebles del Municipio de Juchipila, Zacatecas, del que se desprende el predio que se dará en donación al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para el Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), con superficie de 390.60 m<sup>2</sup> ubicado en Calle Cardenal No. 70 en el Fraccionamiento Reyna Elena, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 32.55 metros y linda con Alfredo Becerra Flores; al Sur mide 32.55 metros y linda con el Jardín Municipal; al Oriente mide 12.00 metros y linda con la Clínica del ISSSTE, y al Poniente 12.00 metros y linda con Calle Cardenal.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Juchipila, Zacatecas, daría en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que esta Asamblea Popular, aprueba el presente Instrumento Legislativo.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

**DECRETA**



**Primero.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal con superficie de 390.60 m<sup>2</sup> descrito en el Considerando Segundo de este Instrumento Legislativo a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para el Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER).

**Segundo.-** La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá de cumplirse en un plazo que no exceda de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

**Tercero.-** Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta del donatario.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



EL LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

## COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTE**

**DIP. ALFREDO FEMAT BANUELOS**

**SECRETARIO**

**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**



EL LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

**SECRETARIA**

**DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA**